



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO

CCON231425080080

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO E INTEGRAL DE BASCULAS PARA ADULTO CON SISTEMA MECANICO Y ELECTRONICO ASI COMO PEDIATRICAS CON SISTEMA ELECTRONICO, EN UNIDADES DE LA OOAD JALISCO, INCLUYE KITS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANO DE OBRA, VISITAS NECESARIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA EL EJERCICIO 2023 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA EL C. ALBERTO KALENI SANCHEZ CARMONA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", POR SU PROPIO DERECHO EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.4 EL C. ELOY CORDOVA ACEVES, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO 14*660611000/1000/22 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2022, SIGNADO POR EL ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO COMO ANEXO NUMERO 04 (CUATRO).
- I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062508 OTORGADA MEDIANTE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000042361-2023 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2023, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
- I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-75-2023, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 45, 46, 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-001-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO

CCON231425080080

SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, Y EN APEGO A LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

I.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **N° IMS421231145**.

I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] Y NÚMERO [REDACTED].

II.2 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.3 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SACA701229AS1** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INFONAVIT NÚMERO [REDACTED].

II.4 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.

II.7 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.8 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN [REDACTED]

III. DE "LAS PARTES":

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-001-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa Registro patronal, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona física esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa Domicilio de la persona física, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona física esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO

CCON231425080080

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO E INTEGRAL DE BASCULAS PARA ADULTO CON SISTEMA MECANICO Y ELECTRONICO ASI COMO PEDIATRICAS CON SISTEMA ELECTRONICO, EN UNIDADES DE LA OOAD JALISCO, INCLUYE KITS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANO DE OBRA, VISITAS NECESARIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA EL EJERCICIO 2023, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$547,047.20 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR **\$87,527.55 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 55/100 M.N.)**, Y UN MONTO MÁXIMO DE **\$1'367,618.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL I.V.A., POR **\$218,818.88 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 88/100 M.N.)**

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON POR LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN EL **ANEXO 1 (UNO)** DEL MISMO.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO E INTEGRAL DE BASCULAS PARA ADULTO CON SISTEMA MECANICO Y ELECTRONICO ASI COMO PEDIATRICAS CON SISTEMA ELECTRONICO, EN UNIDADES DE LA OOAD JALISCO, INCLUYE KITS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANO DE OBRA, VISITAS NECESARIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA EL EJERCICIO 2023**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.-

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-06-001-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO

CCON231425080080

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO NÚMERO 1 (UNO)" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, CON NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN LA QUE SE INDIQUE LOS SERVICIOS PRESTADOS, NUMERO DE PROVEEDOR, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERO DE ID DE PEDIDO- RECEPCIÓN, NUMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA, ORDEN DE SERVICIO DEBIDAMENTE REQUISITADA Y OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (IMSS, SAT E INFONAVIT) POSITIVAS Y VIGENTES, QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS PARA SU PAGO EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y EROGACIONES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA JALISCO, UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, COLONIA INDEPENDENCIA, EN GUADALAJARA, JALISCO, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

SE DEBERÁ ACOMPAÑAR JUNTO CON LA REPRESENTACIÓN IMPRESA COPIA DE LA FIANZA, CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN EL ANEXO 2 PARA LA CUENTA CONTABLE 42062508.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LA(S) ORDEN DE SERVICIO Y FACTURA, EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE CADA UNIDAD, ADMINISTRADOR SEA SU CASO, EN LA QUE IDENTIFIQUE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS REALIZADO, LA CUAL SERÁ DEVUELTA DE CONFORMIDAD CON FIRMA Y SELLO DE LA UNIDAD Y VALIDADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN.

RF.C.: IMS-421231-I45

RAZÓN SOCIAL: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGUROS SOCIAL.

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 476, COLONIA JUAREZ ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CDMX.

RÉGIMEN FISCAL: PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS (CLAVE 603)

USO DE CFDI: CLAVE S01 "SIN EFECTOS FISCALES".

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2022 ACTUALIZADA LA VERSIÓN DEL CDFI PASANDO AHORA A LA VERSIÓN 4.0.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-06-001-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO

CCON231425080080

AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DEL OOAD, LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

JUNTO CON LA FACTURA PARA LOS CONTRATOS CUYO MONTO SEA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) O SUPERIOR DEBERÁ ADJUNTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, "EL INSTITUTO", PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

ASÍ MISMO EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL INSTITUTO, PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADAS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LOS SERVICIOS DEBERÁN SER BRINDADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN LAS UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO SEÑALADAS EN EL **ANEXO NUMERO 03 (TRES)** DIRECTORIO DE UNIDADES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-001-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
CCON231425080080

ESTABLECIDAS EN **EL ANEXO NUMERO 01 (UNO)**, EN LOS PLAZAS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO NUMERO 02 (DOS)**, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO.

EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, CONFORME A LA FRECUENCIA QUE SE INDICA EN EL **ANEXO NUMERO 02 (DOS)**, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS DESCRITOS Y UBICADOS EN LAS UNIDADES, A QUE HACE REFERENCIA EL **ANEXO NUMERO 01 (UNO)**.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

LOS SERVICIOS DEBERÁN SER REALIZADOS EN CADA UNA DE LAS UNIDADES QUE INTEGRAN EL **ANEXO NUMERO 03 (TRES)** DIRECTORIO DE UNIDADES, DE CONFORMIDAD A LAS ESPECIFICACIONES Y CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO NUMERO 01 (UNO)**, MISMOS QUE SE ADJUNTAN Y SON PARTE DE ESTE CONTRATO.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD A LAS ESPECIFICACIONES Y CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO NUMERO 1 (UNO)**, DE LA ACEPTACIÓN DEL INSTITUTO A TRAVÉS DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LOS MISMOS EN EL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

EL PROVEEDOR, SERÁ RESPONSABLE CIVILMENTE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRA PERSONALMENTE O POR LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, POR LO QUE SE OBLIGA A INDEMNIZAR A "EL INSTITUTO" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR", SIENDO POR TANTO A CARGO DE ÉSTE TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL INSTITUTO".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" COMO PATRÓN, NI AUN SUBSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO INFRINJA PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, QUEDANDO OBLIGADO A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" NO DARÁ POR ACEPTADO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

POR NECESIDADES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE, AL MISMO PRECIO PACTADO INICIALMENTE Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO EN LOS PRECIOS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS REPORTES QUE GENERE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y EN CASO DE QUE POR

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-001-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO

CCON231425080080

ALGÚN MOTIVO SE REQUIERA DE SUSTITUIR EL CORREO ORIGINAL, DEBERÁ DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL NUEVO CORREO ELECTRÓNICO; QUEDANDO EL PROVEEDOR COMO RESPONSABLE POR LOS REPORTES QUE NO SE LE HAGAN LLEGAR DEBIDO A LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTE SU CORREO.

DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN OFRECIDA EN SU PROPUESTA, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DEL SERVICIO AL PROVEEDOR, A TRAVÉS DE LAS PERSONAS ACREDITADAS POR LA EMA (ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIO DE PRUEBAS), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

EN CASO DE QUE NO EXISTAN PERSONAS ACREDITADAS POR LA EMA O TERCEROS AUTORIZADOS, SEGÚN SEA EL CASO, EL INSTITUTO A TRAVÉS DEL ÁREA TÉCNICA, EVALUARÁ LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS.

LAS UNIDADES SE ENTRAN EN OPERACIÓN Y EL PROVEEDOR SE DEBERA DE COORDINAR CON EL JEFE DE CONSERVACION DE LAS UNIDADES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" DEBERA DE PRESENTAR UNA BITACORA DE PASTA DURA FOLIADA EN LA QUE DEBERA DE REGISTRAR CON UNA NOTA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS CADA QUE ESTOS SE LLEVEN A CABO, LAS NOTAS DEBERAN DE ESTAR FIRMADAS POR EL JEFE O SUB JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD Y POR PARTE DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" DEBERA DE PRESENTAR UNA MEMORIA USB ANEXANDO CARPETA QUE CONTENGA FOTOS DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS O CORRECTIVOS SEGÚN SEA EL CASO.

"EL PROVEEDOR" DEBERA ELABORAR Y ENTREGAR ORDEN DE SERVICIO DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA EN LA QUE SE DESCRIBEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO, HORARIO DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y HORA DE TERMINO DEL SERVICIO, LA CUAL DEBERA DE ESTAR FIRMADA POR PERSONAL DEL INSTITUTO, CON NOMBRE LEGIBLE DE LA PERSONA QUE FIRMA PARA QUE EL SERVICIO SEA DADO POR BUENO.

"EL PROVEEDOR" DARA ASESORIA TECNICA Y CAPACITACION A USUARIOS Y A TECNICOS QUE EL INSTITUTO DETERMINE HASTA EN UN MAXIMO DE DOS (2) OCACIONES DURANTE LAS FECHAS PROGRAMADAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESTAS DEBERAN DE SER EN LA UNIDAD MEDICA DONDE SE ENCUENTRE EL EQUIPO Y DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL DE LA UNIDAD.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORDEN DE SERVICIO, FACTURA Y COPIA SIMPLE DE LA MISMA AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE CADA UNIDAD, EN LA QUE SE IDENTIFIQUE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, LA CUAL DEBERÁ SER DEVUELTA DE CONFORMIDAD CON FIRMA Y SELLO DE LA UNIDAD PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

EL PRECIO UNITARIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUYE EL SUMINISTRO, INSTALACION DE MATERIALES, ELEMENTOS MENCIONADOS, MANO DE OBRA Y DEMAS RELATIVOS A LA PRESENTE.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

TIENE POR OBJETO LA CONSERVACIÓN DE LOS EQUIPOS EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE OPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL FABRICANTE, ES AQUEL QUE SE REALIZA DE MANERA ANTICIPADA PARA PREVENIR FALLAS DE FUNCIONAMIENTO EN LOS EQUIPOS, CONSIDERANDO EN SU EJECUCIÓN LAS ACTIVIDADES DETALLADAS QUE ESTABLECE EL **ANEXO NÚMERO 01 (UNO)**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: CCI4-06-001-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO

CCON231425080080

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL NÚMERO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS A CADA UNO DE LOS EQUIPOS QUE SE SEÑALAN EN LA DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LA FECHA, QUE PARA ESTE EFECTO, INDIQUE EN EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

SI DURANTE LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO "EL PROVEEDOR" DETECTA FALLAS O DEFICIENCIAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PROCEDERÁ A EFECTUAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, EN CUYO CASO, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN ESTA CONVOCATORIA PARA LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

TIENE POR OBJETO LA ELIMINACIÓN DE FALLAS Y/O DAÑOS QUE POR SU OPERACIÓN PRESENTEN LOS EQUIPOS, MISMO QUE DEBERA EFECTUARSE CUANTAS VECES SEA NECESARIO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" A TRAVÉS DEL REPORTE DE SERVICIO QUE REALICE EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD, EL SUBJEFE DE CONSERVACIÓN O EL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD REQUIRIENTE.

LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS SE REALIZARÁN EN CUALQUIER TIEMPO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EMITIENDO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" LOS REPORTES DENTRO DE UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES Y ATENDIDOS POR EL PROVEEDOR EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS, POR LO CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO FIJO PARA TAL EFECTO Y UN CORREO ELECTRÓNICO Y PARA REPORTES EN DÍAS NO HÁBILES Y FESTIVOS, DEBERA PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO MÓVIL PARA LOS REPORTES EMERGENTES.

INCLUYE: LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

NO INCLUYE: REFACCIONES PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS, LAS REFACCIONES QUE SE NECESITEN DEBERÁN DE SER COTIZADAS Y MANDADAS AL JCU PARA SU AUTORIZACIÓN EN UN LAPSO NO MAYOR A DOS DÍAS HÁBILES APARTIR DE SER ATENDIDO EL REPORTE CORRECTIVO.

LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DEBERÁN QUEDAR SOLUCIONADOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES. NO SE INCLUYEN ACCESORIOS, NI CONSUMIBLES. INCLUYE LA ASESORIA TÉCNICA Y LA CAPACITACIÓN A USUARIOS Y TÉCNICOS QUE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DETERMINE HASTA EN UN MÁXIMO DE DOS (2) OCASIONES DURANTE LAS FECHAS PROGRAMADAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESTAS DEBERÁN DE SER EN LA UNIDAD MÉDICA DONDE SE ENCUENTRE EL EQUIPO Y DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL DE LA UNIDAD.

• INCLUYE EL PRESTAMO DE EQUIPOS SIMILARES (LOS QUE SEAN NECESARIOS EN SUSTITUCIÓN DE LOS QUE SALGAN DE SERVICIO), MISMO QUE DEBERÁN DE ESTAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, DEBERÁN DE SER ENTREGADOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS EN LA QUE SE REQUIERA DURANTE EL TIEMPO QUE TARDE EL CORRECTIVO EN ATENDERSE, PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO. INCLUYE: LOS GASTOS DE TRASLADO, VIÁTICOS Y SEGUROS POR TRANSPORTACIÓN DE PERSONAL, EQUIPOS Y MATERIALES CORRERÁN A CARGO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

• LOS EQUIPOS QUE SALGAN DE LA UNIDAD PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y O PINTURA DEBERÁN DE SER DEVUELTOS A LA MISMA YA REPARADOS Y PINTADOS EN SU TOTALIDAD EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 DÍAS HÁBILES.

SEXTA. VIGENCIA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-001-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
CCON231425080080

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **12 DE MAYO AL 31 DICIEMBRE DE 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA

- A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-001-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO

CCON231425080080

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFERICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600.**

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

- A).** QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B).** QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- C).** QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
- D).** QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA REFERIDA CONVOCATORIA Y EL RESULTADO DE SUS JUNTAS DE ACLARACIONES.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARA POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-06-001-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
CCON231425080080

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARA A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFERICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600**, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLE ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.
- EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO,

LA GARANTIA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A).** SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B).** DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C).** CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
- D).** POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-001-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
CCON231425080080

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A EL **C. ELOY CORDOVA ACEVES**, CON RFC **COAE730811820**, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A **"EL PROVEEDOR"**, CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PREVENTIVO CONTRATADO, SERÁ DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO),

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-001-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO

CCON231425080080

POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LOS SERVICIOS, SE CALCULARA POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, EL NÚMERO MÁXIMO DE DÍAS POR PENALIZAR SERÁ DE 4 DÍAS NATURALES, APLICADO AL VALOR EN EL CONTRATO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA ATENCIÓN DEL REPORTE DEL SERVICIO CORRECTIVO, EL CUAL DEBERÁ SER EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS DE GENERADO, SERÁ DE 1.5% POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO PREVENTIVO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA REPARACIÓN DEL SERVICIO CORRECTIVO EL CUAL DEBERÁ SER SOLUCIONADO EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES, SERÁ DE 2.5% POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO PREVENTIVO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

LA PENA CONVENCIONAL POR NO ENTREGAR LA BITÁCORA DE PASTA DURA POR CADA EQUIPO, SERÁ DE 1.5% SOBRE EL VALOR DEL PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO PREVENTIVO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

PARA EL SUPUESTO DE QUE LOS MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS NO PUDIERAN LLEVARSE A CABO POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS, SE DEBERÁ REPROGRAMAR Y FIJAR UNA NUEVA FECHA DE SERVICIO, QUE NO EXCEDA LOS SIETE DÍAS HÁBILES, ESPECIFICANDO EL DÍA DE REPROGRAMACIÓN DEL MISMO, EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD DEBERÁ DE HACER DEL CONOCIMIENTO A EL PROVEEDOR, POR MEDIO DE ESCRITO, OFICIO, CORREO Y/U ORDEN DE SERVICIO, LO ANTERIOR PARA QUE SE LLEVE A CABO EL SERVICIO REQUERIDO EN LA NUEVA FECHA, MISMO QUE DEBERÁ DE QUEDAR ASENTADO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE, SI EL PROVEEDOR NO DA EL SERVICIO REQUERIDO EN EL DÍA REPROGRAMADO, EL INSTITUTO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESCOTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCOTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-001-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
CCON231425080080

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

LAS PENAS CONVENCIONALES QUE LE SEAN APLICADAS AL PROVEEDOR SE HARÁN DE SU CONOCIMIENTO VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-001-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
CCON231425080080

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-06-001-001/2023.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- k) SI SE COMPROBEGA LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- l) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SC/14-06-001-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
CCON231425080080

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-001-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO

CCON231425080080

DEPENDENCIA O ENTIDAD, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y LA JUNTA DE ACLARACIONES RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. RELACIÓN DE ANEXOS

LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN

ANEXO NÚMERO 2 (DOS) PROGRAMA CALENDARIZADO

ANEXO NUMERO 3 (TRES) DIRECTORIO DE UNIDADES

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) OFICIO DE DESGINACION DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-96-001-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
CCON231425080080

TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y **"EL PROVEEDOR"**, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR **CUADRUPLICADO** EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS **12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES)**.

POR: "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	LOLK781025HZ7

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
ALBERTO KALENI SANCHEZ CARMONA PERSONA FISICA	SACA701229AS1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-001-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

22.

7-11

25.

ANEXO 1 (UNO)

REQUERIMIENTO O ASIGNACION

NO. DE CONTRATO	PROVEEDOR	DESCRIPCION	MONTO MIN. (SIN IVA)	MONTO MAX. (SIN IVA)	VIGENCIA	GARANTIA
CCON231425080080	ALBERTO KALENI SANCHEZ CARMONA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO E INTEGRAL DE BASCULAS PARA ADULTO CON SISTEMA MECANICO Y ELECTRONICO ASI COMO PEDIATRICAS CON SISTEMA ELECTRONICO, EN UNIDADES DE LA OOAD JALISCO, INCLUYE KITS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANO DE OBRA, VISITAS NECESARIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA EL EJERCICIO 2023.	\$547,047.20	\$1,367,618.00	12 de mayo al 31 de diciembre de 2023.	SI \$136,761.80


SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO E INTEGRAL DE BASCULAS PARA ADULTO CON SISTEMA MECANICO Y ELECTRONICO ASI COMO PEDIATRICAS CON SISTEMA ELECTRONICO, EN UNIDADES MEDICAS DE LA OOAD JALISCO, INCLUYE KITS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANO DE OBRA, VISITAS NECESARIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA EL EJERCICIO 2023.

PROVEEDOR: ALBERTO KALENI SANCHEZ CARMONA

NUMERO	CONCEPTO / UNIDAD	UNIDAD	CANTIDAD DE EQUIPOS MINIMOS	CANTIDAD DE EQUIPOS MAXIMOS	PRECIO UNITARIO
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO E INTEGRAL DE BASCULAS PARA ADULTO, INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANO DE OBRA, VISITAS NECESARIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. - REALIZAR LIMPIEZA EN PALANCAS E INTERIOR DE SU ESTRUCTURA METALICA. - REALIZAR LIMPIEZA DE SUPERFICIE EN SU ESTRUCTURA METALICA EXTERIOR. - APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ACRILICA, ANTIBACTERIANA COLOR ALMENDRA EN LA ESTRUCTURA METALICA EN EL PRIMER SERVICIO. SEGÚN LAS NORMAS OFICIALES, PINTURA EVALUADA POR EL METODO, JIS-Z-2801:2010. - RECTIFICAR COJINETES Y AFILAR NAVAJAS. - MECANISMO DE BASCULA COLOCANDO REFACCIONES TORNILLERIA GENERAL, ANILLETAS, COJINETES - ARMAR - REVISAR - REALIZAR CALIBRACION - AJUSTANDO SUS PESOS Y CALIBRAR DE ACUERDO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS. - REALIZAR LINEALIDAD DE PLATAFORMA Y CORREGIR EN SU CASO. - CAMBIAR TAPETES EN BASCULAS - SE REALIZARA AJUSTE EN EL ESTADIMETRO. - LIMPIEZA GENERAL NOTA: UN CÓDIGO QR EN ETIQUETA AUTO ADHERIBLE PARA DARLE SEGUIMIENTO ELECTRONICO A CADA BASCULA (AGREGARLA EN LA HOJA DE SERVICIO Y EN CADA EQUIPO) QUE CONTENGA LOS DATOS GENERALES DEL EQUIPO (MARCA, MODELO, NUMERO DE SERIE Y UBICACIÓN DENTRO DE LA UNIDAD) FOTOS, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (ESPECIFICANDO SI HUBO CAMBIO DE REFACCIONES) Y FECHA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR EN EL PRIMER SERVICIO UN USUARIO Y CONTRASEÑA AL JCU Y AL ADMINISTRADOR, PARA QUE ELLOS CONSULTEN Y DESCARGUEN SU BITÁCORA ELECTRÓNICA POR UNIDAD A TRAVÉS DE UNA PAGINA WEB PROPORCIONADA POR EL CONTRATISTA. EL PROVEEDOR DEBERÁ DE RECOGER Y ENTREGAR LAS BASCULAS EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, PARA QUE LE ELABOREN EL DOCUMENTO DE SALIDA DE BIENES Y REGRESO DE LA MISMA. EL PROVEEDOR DEBERÁ LLEVAR ACABO LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO QUE EL JEFE DE CONSERVACIÓN DESIGNE, PARA AJUSTES DE MOVIMIENTO DE BASCULAS, CUANDO SE CAMBIA DE LUGAR, DENTRO DEL PRIMER MANTENIMIENTO. SEGUNDO SERVICIO (DICIEMBRE) - SE REALIZARA LIMPIEZA DE SUPERFICIE EN				

- SE								
ESTRUCTURA METALICA EXTERIOR. VERIFICARA LOS PESOS Y EN SU CASO SE CALIBRARA LA BASCULA. - SE REALIZARA AJUSTE EN EL ESTADIMETRO. LISTA DE REFACCIONES NO INCLUIDAS QUE DEBERAN COTIZARSE POR SEPARADO EN LA PROPUESTA:					UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO
ESTADIMETRO O ESTADIMETRO					PZA	26	64	\$2,532.00
PILON CORREDIZO MAYOR					PZA	4	10	\$1,100.00
PILON CORREDIZO MENOR					PZA	8	20	\$780.00
REGLETAS					PZA	5	12	\$920.00
UNIDAD					UNIDAD	CANTIDAD DE EQUIPOS MINIMOS	CANTIDAD DE EQUIPOS MAXIMOS	PRECIO UNIDATRIO
1	HGR No. 45 GUADLAJARA				PZA	8	19	\$1,210.00
2	UMF No. 02 GUADALAJARA				PZA	8	19	\$1,210.00
3	UMF No. 79 GUADALAJARA				PZA	4	9	\$1,210.00
4	UMF No. 51 GUADALAJARA				PZA	6	15	\$1,210.00
5	UMF No. 53 ZAPOPAN				PZA	3	7	\$1,210.00
6	UMF No. 04 GUADALAJARA				PZA	1	2	\$1,210.00
7	HGZ No.14 GUADALAJARA				PZA	5	13	\$1,210.00
8	UMF No. 47 ZAPOTLANEJO				PZA	2	5	\$1,210.00
9	UMF No.52 GUADALAJARA				PZA	5	10	\$1,210.00
10	UMF No. 54 TLAQUEPAQUE				PZA	6	10	\$1,210.00
11	UMF No. 78 GUADALAJARA				PZA	9	10	\$1,210.00
12	UMF No. 93 TONALA				PZA	9	10	\$1,210.00
13	UMF No. 167 GUADALAJARA				PZA	3	5	\$1,210.00
14	UMF No. 05 EL SALTO				PZA	4	9	\$1,210.00
15	HGZ No.21 TEPATITLAN				PZA	6	15	\$1,210.00
16	UMF No. 44 ARANDAS				PZA	2	3	\$1,210.00
17	UMF No.168 TEPATITLAN				PZA	3	5	\$1,210.00
18	HGZ No. 07 LAGOS DE MORENO				PZA	7	15	\$1,210.00
19	UMF No. 177 LAGOS DE MORENO				PZA	6	10	\$1,210.00
20	HGZ No. 09 CIUDAD GUZMAN				PZA	9	15	\$1,210.00
21	HGSZ No. 15 TAMAZULA				PZA	3	6	\$1,210.00
22	HGZ No. 89 GUADALAJARA				PZA	6	15	\$1,210.00
23	UMF No. 55 GUADALAJARA				PZA	2	4	\$1,210.00
24	UMF No.91 GUADALAJARA				PZA	5	6	\$1,210.00
25	UMF No. 171 ZAPOPAN				PZA	6	15	\$1,210.00
26	UMF No. 178 ZAPOPAN				PZA	4	10	\$1,210.00
27	HGZ No. 26 TALA				PZA	6	15	\$1,210.00
28	UMF No. 24 AMECA				PZA	2	4	\$1,210.00
29	HGSZ No. 27 VILLA CORONA				PZA	2	4	\$1,210.00
30	HGZ No. 42 PUERTO VALLARTA				PZA	4	9	\$1,210.00
31	UMF No. 170 PUERTO VALLARTA ARAMARA				PZA	0	1	\$1,210.00



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
CCON231425080080

33	HGZ No. 20 AUTLAN	PZA	4	10	\$1,210.00
34	HGSZ No. 28 CASIRO CASTILLO	PZA	2	6	\$1,210.00
35	HGZ No. 06 OCOTLAN	PZA	5	13	\$1,210.00
36	UMF No. 22 ATOTONILCO	PZA	4	10	\$1,210.00
38	HGR No. 110 GUADALAJARA	PZA	8	20	\$1,210.00
39	UMF No. 03 GUADALAJARA	PZA	6	15	\$1,210.00
40	UMF No. 48 GUADALAJARA	PZA	6	15	\$1,210.00
41	HGR No. 46 GUADALAJARA	PZA	12	30	\$1,210.00
42	UMF No. 01 GUADALAJARA	PZA	6	15	\$1,210.00
43	UMF No. 34 GUADALAJARA	PZA	6	15	\$1,210.00
44	UMF No. 49 GUADALAJARA	PZA	3	8	\$1,210.00
45	UMF No. 88 GUADALAJARA	PZA	4	10	\$1,210.00
46	UMF No. 39 TLAQUEPAQUE	PZA	6	15	\$1,210.00
47	UMF No. 92 GUADALAJARA	PZA	6	15	\$1,210.00
48	HGR No. 180 TLAJOMULCO	PZA	4	10	\$1,210.00
TOTAL			226	502	

24

NUMERO	CONCEPTO / UNIDAD	UNIDAD	CANTIDAD DE EQUIPOS MINIMOS	CANTIDAD DE EQUIPOS MAXIMOS	PRECIO UNITARIO
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO E INTEGRAL EN EL PRIMER SERVICIO DE BASCULAS PESA ADULTOS CON SISTEMA ELECTRONICO EN LAS UNIDADES DE LA DELEGACION JALISCO. CONSISTENTE EN: • REALIZAR LIMPIEZA EN INTERIOR Y EXTERIOR DE SU ESTRUCTURA METALICA. • DESARMADO DE LA ESTRUCTURA METALICA. • ARMAR MECANISMO DE BASCULA COLOCANDO REFACCIONES (TORNILLERIA). • REVISION DE ENTRADA Y SALIDA DE VOLTAJE EN LA TARJETA PRINCIPAL. • REVISION DE PUERTOS DE ENTRADA Y SALIDA INPUT/ OUTPUT, DEL SENSOR Y DEL MONITOR. • CAMBIO DE CONECTOR PRINCIPAL M12 GX12 5 PIN PCB Conector Alimentación Jack Hembra 3 Pines 5.5 X 2.1mm • Conectores de Aviación GX16-5 Pines (Macho-Hembra) SEGÚN SEA EL CASO • CAMBIO DE FUSIBLES TIPO AMERICANO Y EUROPEO SEGÚN SEA EL CASO • CAMBIO DE PORTA FUSIBLE TIPO AMERICANO, SEGÚN SEA EL CASO • PORTA PILAS, SEGÚN SEA EL CASO. • REVISAR ESTADIMETRO Y REALIZAR SU AJUSTE. • APLICAR PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN AJUSTANDO SUS PESOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS, DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES ESTABLECIDAS • APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ACRILICA, ANTIBACTERIANA COLOR ALMENDRA EN LA ESTRUCTURA METALICA EN EL PRIMER SERVICIO. SEGÚN LAS NORMAS OFICIALES, PINTURA EVALUADA POR EL METODO, JIS-Z-2801:2010. • APLICAR LINEALIDAD DE PLATAFORMA Y CORREGIR EN SU CASO • CAMBIAR TAPETES.				



GOBIERNO DE
MÉXICO

CONTRATO NUMERO
CCON231425080080

NOTA: UN CÓDIGO QR EN ETIQUETA AUTO ADHERIBLE PARA DARLE SEGUIMIENTO ELECTRÓNICO A CADA BASCULA (AGREGARLA EN LA HOJA DE SERVICIO Y EN CADA EQUIPO) QUE CONTENGA LOS DATOS GENERALES DEL EQUIPO (MARCA, MODELO, NUMERO DE SERIE Y UBICACIÓN DENTRO DE LA UNIDAD) FOTOS, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (ESPECIFICANDO SI HUBO CAMBIO DE REFACCIONES) Y FECHA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.		SE DEBE ANEXAR	
EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR EN EL PRIMER SERVICIO UN USUARIO Y CONTRASEÑA AL JCU Y AL ADMINISTRADOR, PARA QUE ELLOS CONSULTEN Y DESCARGUEN SU BITÁCORA ELECTRÓNICA POR UNIDAD A TRAVÉS DE UNA PAGINA WEB PROPORCIONADA POR EL CONTRATISTA.			
EL PROVEEDOR DEBERÁ DE RECOGER Y ENTREGAR LAS BASCULAS EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, PARA QUE LE ELABOREN EL DOCUMENTO DE SALIDA DE BIENES Y REGRESO DE LA MISMA.			
EL PROVEEDOR DEBERÁ LLEVAR ACABO LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO QUE EL JEFE DE CONSERVACIÓN DESIGNE, PARA AJUSTES DE MOVIMIENTO DE BASCULAS, CUANDO SE CAMBIA DE LUGAR, DENTRO DEL PRIMER MANTENIMIENTO.			
SEGUNDO SERVICIO			
•SE REALIZARA LIMPIEZA DE SUPERFICIE EN ESTRUCTURA METÁLICA EXTERIOR.			
•SE VERIFICARAN LOS PESOS CON LOS INSTRUMENTOS, DE ACUERDO A LA NORMA NOM 010-SCFI-1994 Y EN SU CASO SE CALIBRARA CON PESAS CLASE EXACTITUD, BAJO LA NORMA NOM-038-SCFI-1994.			
•SE REALIZARA AJUSTE EN EL ESTADIMETRO.			
LISTA DE REFACCIONES QUE NO ESTÁN INCLUIDAS EN EL SERVICIO, PERO QUE SE SUMINISTRARAN E INSTALARAN EN LAS BASCULAS QUE LO REQUIERAN MISMAS REFACCIONES ESTAN INCLUIDAS DENTRO DE ESTE CONTRATO			
MONITOR INDICADOR DE PESOS MARCA RHINO MODELO I-PES		UNIDAD	PRECIO UNITARIO
BATERÍA 6 V 3.5 A		PZA.	
BATERÍA 9 V		PZA.	
BATERÍA DOBLE AA		PZA.	
BATERÍA 6 V 1.3 A		PZA.	
CELDA DE CARGA DE ALUMINIO RHINO CLASE C3 IP65 RH-1042-200KG		PZA.	
ESTADIMETRO O ESTADIMETRO		PZA.	
ELIMINADOR DE 9 VOL. 0.6 A		PZA.	
UNIDAD		CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
		CANTIDAD DE EQUIPOS MINIMOS	CANTIDAD DE EQUIPOS MAXIMOS
		PRECIO UNITARIO	
UMF No. 02 GUADALAJARA		PZA.	
UMF No. 79 GUADALAJARA		PZA.	
UMF No. 04 GUADALAJARA		PZA.	
UMF No. 78 GUADALAJARA		PZA.	
UMF No. 167 GUADALAJARA		PZA.	
UMF No. 177 AGOS DE MORENO		PZA.	

6	UMF No.91 GUADALAJARA	PZA.	3	8	\$1,520.00
7	UMF No. 171 ZAPOPAN	PZA.	2	6	\$1,520.00
8	UMF No. 178 ZAPOPAN	PZA.	3	8	\$1,520.00
9	UMF No. 24 AMECA	PZA.	1	2	\$1,520.00
10	HGZ No. 42 PUERTO VALLARTA	PZA.	2	5	\$1,520.00
11	UMF No. 170 PUERTO VALLARTA ARAMARA	PZA.	4	10	\$1,520.00
12	HGZ No. 06 OCOTLÁN	PZA.	0	1	\$1,520.00
13	UMF No. 03 GUADALAJARA	PZA.	1	3	\$1,520.00
14	HGR No. 46 GUADALAJARA	PZA.	2	5	\$1,520.00
15	HGR No. 180 TLAJOMULCO	PZA.	4	10	\$1,520.00
16	UMF No. 181 IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	PZA.	3	7	\$1,520.00
17	UMF No. 66 AYOTLÁN	PZA.	1	3	\$1,520.00
18	UMF No.100 JAMAY	PZA.	1	2	\$1,520.00
19	UMF No. 81 EL GRULLO	PZA.	1	3	\$1,520.00
20	UMF No. 70 CAREYES	PZA.	1	3	\$1,520.00
21	UMF No. 162 MELAQUE	PZA.	2	4	\$1,520.00
22	UMF No. 23 LA BARCA	PZA.	1	2	\$1,520.00
23	UMF No. 50 ATOTONILQUILLO	PZA.	1	3	\$1,520.00
24	UMF No.169 OCOTLÁN	PZA.	1	3	\$1,520.00
	TOTAL		48	120	

NUMERO	CONCEPTO / UNIDAD	UNIDAD	CANTIDAD DE EQUIPOS MINIMOS	CANTIDAD DE EQUIPOS MAXIMOS	PRECIO UNITARIO
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO E INTEGRAL EN EL PRIMER SERVICIO DE BASCULAS PESA PEDIATRICA CON SISTEMA ELECTRÓNICO EN LAS UNIDADES DE LA DELEGACIÓN JALISCO. CONSISTENTE EN : • REALIZAR LIMPIEZA EN INTERIOR Y EXTERIOR DE SU ESTRUCTURA METÁLICA. • ARMADO Y DESARMADO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA. • ARMAR MECANISMO DE BASCULA COLOCANDO REFACCIONES (TORNILLERÍA NUEVA GENERAL). • REVISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE VOLTAJE EN LA TARJETA PRINCIPAL. • REVISIÓN DE PUERTOS DE ENTRADA Y SALIDA INPUT/ OUTPUT, DEL SENSOR Y DEL MONITOR. • CAMBIO DE CONECTOR PRINCIPAL M12 GX12 5 PIN PCB Conector Alimentación Jack Hembra 3 Pines 5.5 X 2.1mm - Conectores de Aviación GX16-5 Pines (Macho-Hembra) SEGÚN SEA EL CASO • CAMBIO DE FUSIBLES TIPO AMERICANO, SEGÚN SEA EL CASO • CAMBIO DE PORTA FUSIBLE TIPO AMERICANO, SEGÚN SEA EL CASO • CAMBIO DE PORTA PILAS • REVISAR ESTADIMETRO Y REALIZAR SU AJUSTE. • APLICAR PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN AJUSTANDO SUS PESOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS, DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES ESTABLECIDAS				

• APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ACRILICA, ANTIBACTERIANA COLOR ALMENDRA EN LA ESTRUCTURA METALICA EN EL PRIMER SERVICIO. SEGÚN LAS NORMAS OFICIALES, PINTURA EVALUADA POR EL METODO, JIS-Z-2801:2010. • APLICAR LINEALIDAD DE PLATAFORMA Y CORREGIR EN SU CASO • CAMBIAR CUBIERTA DE PORTA BEBÉ, SEGÚN SEA EL CASO		SE DEBE ANEXAR UN CÓDIGO QR EN ETIQUETA AUTO ADHERIBLE PARA DARLE SEGUIMIENTO ELECTRÓNICO A CADA BASCULA (AGREGARLA EN LA HOJA DE SERVICIO Y EN CADA EQUIPO) QUE CONTENGA LOS DATOS GENERALES DEL EQUIPO (MARCA, MODELO, NUMERO DE SERIE Y UBICACIÓN DENTRO DE LA UNIDAD) FOTOS, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (ESPECIFICANDO SI HUBO CAMBIO DE REFACCIONES) Y FECHA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.					
EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR EN EL PRIMER SERVICIO UN USUARIO Y CONTRASEÑA AL JCU Y AL ADMINISTRADOR, PARA QUE ELLOS CONSULTEN Y DESCARGUEN SU BITÁCORA ELECTRÓNICA POR UNIDAD A TRAVÉS DE UNA PAGINA WEB PROPORCIONADA POR EL CONTRATISTA.		EL PROVEEDOR DEBERÁ DE RECoger Y ENTREGAR LAS BASCULAS EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, PARA QUE LE ELABOREN EL DOCUMENTO DE SALIDA DE BIENES Y REGRESO DE LA MISMA.					
EL PROVEEDOR DEBERÁ LLEVAR ACABO LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO QUE EL JEFE DE CONSERVACIÓN DESIGNE, PARA AJUSTES DE MOVIMIENTO DE BASCULAS, CUANDO SE CAMBIA DE LUGAR, DENTRO DEL PRIMER MANTENIMIENTO.		SEGUNDO SERVICIO • SE REALIZARÁ LIMPIEZA DE SUPERFICIE EN ESTRUCTURA METÁLICA EXTERIOR. • SE VERIFICARÁN LOS PESOS CON LOS INSTRUMENTOS, DE ACUERDO A LA NORMA NOM 010-SCFI-1994 Y EN SU CASO SE CALIBRARA CON PESAS CLASE EXACTITUD, BAJO LA NORMA NOM-038-SCFI-1994. • SE REALIZARA AJUSTE EN EL ESTADIMETRO.					
LISTA DE REFACCIONES QUE NO ESTÁN INCLUIDAS EN EL SERVICIO, PERO QUE SE SUMINISTRARAN E INSTALARAN EN LAS BASCULAS QUE LO REQUIERAN MISMAS REFACCIONES ESTAN INCLUIDAS DENTRO DE ESTE CONTRATO				UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO
TARJETA MADRE PRINCIPAL				PZA.	2	5	\$1,890.00
BATERÍA 4 V 4 A				PZA.	12	30	\$480.00
BATERÍA DOBLE AA				PZA.	36	90	\$35.00
BATERÍA 9 V				PZA.	8	20	\$120.00
CELDA DE CARGA DE ALUMINIO RHINO CLASE C3 IP65 RH-1042-100KG				PZA.	2	6	\$1,210.00
CABLE DE FUENTE DE PODER				PZA.	4	10	\$110.00
ELIMINADOR DE 9 VOL. 500 MA				PZA.	12	30	\$720.00
UNIDAD		UNIDAD	CANTIDAD DE EQUIPOS MINIMOS	CANTIDAD DE EQUIPOS MAXIMOS	PRECIO UNIDATRIO		
1	UMF No. 02 GUADALAJARA	PZA.	3	8	\$1,210.00		
2	UMF No. 79 GUADALAJARA	PZA.	1	3	\$1,210.00		



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
CCON231425080080

3	UMF No. 47 ZAPOTLANEJO	PZA.	1	1	\$1,210.00
4	UMF No. 78 GUADALAJARA	PZA.	1	3	\$1,210.00
5	UMF No. 167 GUADALAJARA	PZA.	1	2	\$1,210.00
6	UMF No. 05 EL SALTO	PZA.	1	3	\$1,210.00
7	HGZ No. 07 LAGOS DE MORENO	PZA.	1	2	\$1,210.00
8	UMF No. 177 LAGOS DE MORENO	PZA.	3	7	\$1,210.00
9	HGZ No. 09 CIUDAD GUZMÁN	PZA.	1	1	\$1,210.00
10	HGZ No. 89 GUADALAJARA	PZA.	3	8	\$1,210.00
11	UMF No. 55 GUADALAJARA	PZA.	1	1	\$1,210.00
12	UMF No. 91 GUADALAJARA	PZA.	2	4	\$1,210.00
13	UMF No. 171 ZAPOPAN	PZA.	2	6	\$1,210.00
14	UMF No. 178 ZAPOPAN	PZA.	1	1	\$1,210.00
15	UMF No. 24 AMECA	PZA.	1	2	\$1,210.00
16	HGSZ No. 27 VILLA CORONA	PZA.	1	2	\$1,210.00
17	UMF No. 170 PUERTO VALLARTA	PZA.	2	5	\$1,210.00
18	HGZ No. 06 OCOTLÁN	PZA.	1	2	\$1,210.00
19	UMF No. 22 ATOTONILCO	PZA.	2	4	\$1,210.00
20	UMF No. 03 GUADALAJARA	PZA.	4	9	\$1,210.00
21	UMF No. 48 GUADALAJARA	PZA.	2	6	\$1,210.00
22	HGR No. 46 GUADALAJARA	PZA.	1	3	\$1,210.00
23	UMF No. 39 TLAQUEPAQUE	PZA.	2	5	\$1,210.00
24	UMF No. 92 GUADALAJARA	PZA.	2	6	\$1,210.00
25	HGR No. 180 TLAJOMULCO	PZA.	3	8	\$1,210.00
26	UMF No. 181 IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	PZA.	1	3	\$1,210.00
27	UMF No. 68 JOCOTEPEC	PZA.	1	1	\$1,210.00
28	UMF No. 59 TLAJOMULCO	PZA.	1	3	\$1,210.00
29	UMF No. 83 LA HUERTA	PZA.	1	1	\$1,210.00
30	UMF No. 66 AYOTLÁN	PZA.	1	1	\$1,210.00
31	UMF No. 100 JAMAY	PZA.	1	1	\$1,210.00
32	UMF No. 62 SAYULA	PZA.	1	1	\$1,210.00
33	UMF No. 64 TAPALPA	PZA.	1	1	\$1,210.00
34	UMF No. 76 TEOCUITATLÁN	PZA.	1	1	\$1,210.00
35	UMF No. 114 GOMEZ FARIAS	PZA.	1	1	\$1,210.00
36	UMF No. 71 AYUTLA	PZA.	1	1	\$1,210.00
37	UMF No. 81 EL GRULLO	PZA.	1	2	\$1,210.00
38	UMF No. 82 UNION DE TULA	PZA.	1	1	\$1,210.00
39	UMF No. 70 CAREYES	PZA.	1	1	\$1,210.00
40	UMF No. 162 MELAHQUE	PZA.	1	1	\$1,210.00
41	UMF No. 23 LA BARCA	PZA.	1	3	\$1,210.00
42	UMF No. 50 ATOTONILQUILLO	PZA.	1	2	\$1,210.00
43	UMF No. 169 OCOTLÁN	PZA.	2	4	\$1,210.00
	TOTAL		62	131	

ANEXO NUMERO 2 (DOS)

PROGRAMA CALENDARIZADO

UNIDAD				BASCULAS ADULTO MECANICAS	CANTIDAD	BASCULAS ADULTO ELECTRONICAS	CANTIDAD	BASCULAS PEDIATRICAS ELECTRONICAS	PRIMER VISITA						SEGUNDA VISITA						2023																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
									CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGT	SEP		OCT	NOV	DIC																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
1	HGR No. 45 GUADALAJARA	19																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
CCON231425080080

**ANEXO NUMERO 3 (TRES)
LISTADO DE UNIDADES**

UNIDAD	DIRECCION
Unidad de Medicina Familiar No. 1	CALZ. DEL CAMPESINO S/NO.
Unidad de Medicina Familiar No. 2	JESÚS GARCÍA NO.1480
Unidad de Medicina Familiar No. 3	BELISARIO DOMÍNGUEZ S/ NO.
Unidad de Medicina Familiar No. 4	AV.FIDEL VELÁSQUEZ NO. 1531
Unidad de Medicina Familiar con Hospitalización No. 5	PROLONG. CALLE 700 NO.788 EL SALTO, JAL.
Unidad de Medicina Familiar No. 34	AV. LÓPEZ DE LEGAZPI NO. 1937
Unidad de Medicina Familiar No. 39	AV. DR. R. MICHEL NO. 3340
Unidad de Medicina Familiar con Hospitalización No. 47	AV. JUAREZ No 570 ZAPOTLANEJO, JAL.
Unidad de Medicina Familiar No. 48	CALLE 66 FCO. GONZÁLEZ BOCANEGRA S/ NO.
Unidad de Medicina Familiar No. 49	CUAUHTÉMOC NO. 769
Unidad de Medicina Familiar No. 51	AV. MAGISTERIO NO. 1425
Unidad Médica de Atención Ambulatoria No. 52	BLVD. MARCELINO GARCÍA BARRAGÁN NO. 1596
Unidad de Medicina Familiar 53	AV. LAURELES NO. 150 ZAPOPAN, JAL.
Unidad de Medicina Familiar No. 54	VICENTE GUERRERO NO. 785
Unidad de Medicina Familiar No. 55	PURISIMA NO. 3131, COL. CHAPALITA
Unidad de Medicina Familiar con Hospitalización No. 78	AV. SAN JACINTO NO 588
Unidad de Medicina Familiar No. 79	PRIVADA VERACRUZ NO. 1215
Unidad de Medicina Familiar No. 88	AV. JAIME TORRES BODET NO. 3060
Unidad de Medicina Familiar No. 91	CEREZO NO.1476
Unidad de Medicina Familiar No. 92	GOBERNADOR CURIEL NO. 4218
Unidad de Medicina Familiar No. 93	AV. TONALA NO.121 TONALA, JAL.
Unidad de Medicina Familiar con Hospitalización No. 167	SAN LORENZO 360 COL. AGUSTÍN YAÑEZ



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO
CCON231425080080

UNIDAD	DIRECCION
Unidad de Medicina Familiar No. 171	AV. LÓPEZ MATEOS NO.3436 LAS ÁGUILAS
Unidad de Medicina Familiar No.178	AV. GUADALUPE NO.6215
Hospital General de Zona No. 21	CIRCUITO INT. JUAN PABLO II NO. 100 TEPATITLAN, JAL.
Unidad de Medicina Familiar No. 168	HIDALGO NO. 360 TEPATITLAN, JAL.
Unidad de Medicina Familiar con Hospitalización No. 44	OBREGÓN NO. 405 ARANDAS, JAL.
Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 9	COLON NO. 699 CD. GUZMAN, JAL.
Hospital General de Sub Zona con Medicina Familiar No. 15	CARRET. JIQUILPAN-MANZANILLO TAMAZULA, JAL.
Hospital General de Zona No. 42	BLVD. FCO. MEDINA NO. 2066 PTO. VALLARTA, JAL.
Unidad de Medicina Familiar No. 170	MAR DE CORTÉS S/NO. PTO. VALLARTA, JAL.
Unidad de Medicina Familiar No. 179	SAGITARIO NO. 206 PALMAR DEL PROGRESO,PTO.VALLARTA
Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 6	DELGADILLO ARAUJO NO. 60 OCOTLAN, JAL.
Unidad de Medicina Familiar con Hospitalización No. 22	LIC. ADOLFO RUIZ CORTINEZ No 150 ATOTONILCO EL ALTO, JAL.
Unidad de Medicina Familiar No.169	ZARAGOZA NO. 169 OCOTLAN, JAL.
Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 20	JAIME LLAMAS NO. 5 AUTLAN, JAL.
Hospital General de Sub Zona con Medicina Familiar No. 28	ÁLVARO OBREGÓN NO. 125 CASIMIRO CASTILLO, JAL.
Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 26	SIMÓN BOLÍVAR NO. 200 TALA, JAL.
Unidad de Medicina Familiar con Hospitalización No. 24	FLAVIO ROMERO DE VELASCO NO. 178 AMECA, JAL.
Hospital General de SubZona con Medicina Familiar No. 27	HIDALGO NO.187 VILLACORONA, JAL.
Hospital General de Zona No.7 (Residencia de Conservación) con UMAA Lagos Moreno	FRAY BERNARDINO COSSIN NO. 768
Unidad de Medicina Familiar No.177	HERNALDO DE MARTELL NO. 65 LAGOS DE MORENO, JAL.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Jalisco
Jefatura de Servicios Administrativos

Guadalajara, Jal., 16 de agosto de 2022

Oficio No. 14A660611000/1000/22

Ing. Eloy Córdova Aceves

Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Presente

De acuerdo a lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo conducente prevé:

"4.17 El Áreas requirente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición".

En apego a dicho numeral se le informa a usted que como Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, se le designa como administrador de los contratos que deriven de las diversas autorizaciones que emita Nivel Central, para la adquisición de bienes o contratación de servicios para cubrir las necesidades del ejercicio 2023; así como para todo procedimiento de contratación, que en el ámbito de competencia del Departamento a su cargo, requieran de su vigilancia, respecto del cumplimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Asimismo, como Administrador de los contratos centralizados en los cuales Jalisco llega a ser receptor del servicio y se involucre su normativa, le instruyo para que me auxilie en la vigilancia del debido cumplimiento de las obligaciones señaladas en cada instrumento jurídico y me mantenga informado de manera mensual.

Por lo anterior, le solicito se dé un adecuado seguimiento, para estar en posibilidad, en su caso, de llevar a cabo las medidas correspondientes en tiempo y forma.

Sin otro particular me despido enviándoles un cordial saludo.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en Jalisco



